

Martes, 3 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente n.º 100/2022 de revisión de oficio de acto nulo de pleno derecho.

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, con asistencia de tres de sus siete miembros adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

“2º.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE ANTENA Y CASETA EN EL CASTILLO. EXPTE. 100/2022

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los tres concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA SIMPLE:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2022-E-RE-81	...211...	ICARO CONSULTORES COMUNICACIONES SL

SEGUNDO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo del pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto de fecha 13 de mayo de 1999 por el que se concedía el uso privativo de un bien de dominio público para la instalación de una antena de radio en el Mirador de la traición y una caseta junto al depósito de agua, autorizando la toma de luz en el recinto del castillo de la localidad.

TERCERO. Iniciar un expediente de responsabilidad patrimonial con la empresa Ícaro Consultores en Comunicaciones SL, como interesados, con el fin de verificar si se cumplen los elementos necesarios para determina una indemnización en relación con los artículos 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 3 de enero de 2023

CUARTO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo del pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto de fecha 13 de mayo de 1999 por el que se concedía el uso privativo de un bien de dominio público para la instalación de una antena de radio en el Mirador de la traición y una caseta junto al depósito de agua, autorizando la toma de luz en el recinto del castillo de la localidad y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio del acto descrito con anterioridad, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santibáñez el Alto , 29 de diciembre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE

